

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

MINISTERIO DE JUSTICIA

GENDARMERIA DE CHILE

GENDARMERIA DE CHILE (01)

Partida	:	10
Capítulo	:	04
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		122.151.869
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		27.946
07		INGRESOS DE OPERACION		151.903
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		362.361
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		316.924
	99	Otros		45.437
09		APORTE FISCAL		121.587.265
	01	Libre		121.587.265
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		20.394
	03	Vehículos		20.394
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		122.151.869
21		GASTOS EN PERSONAL	02	89.497.067
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	30.705.776
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		372.303
	01	Prestaciones Previsionales		372.303
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.318.850
	03	Vehículos		226.600
	04	Mobiliario y Otros		302.046
	05	Máquinas y Equipos		712.896
	06	Equipos Informáticos		77.308
31		INICIATIVAS DE INVERSION	04	255.873
	02	Proyectos		255.873
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 234
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 12.728
- Y horas médicas 2.486
- No registrá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 824.888
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 380.262
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 399.320
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 48

- Miles de \$ 197.370
- 03 Incluye :
- a) Recursos para el cumplimiento del artículo N° 14 del D.F.L. N° 1.791 (J), de 1979.
 - b) \$ 13.567.721 miles, por concepto de alimentación y bebidas para reos y personal.
 - c) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
- Miles de \$ 352.694
- 04 Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$255.873 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones extraordinarias que perturben el normal funcionamiento de los establecimientos penitenciarios.
- A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.